

12-Abril/91. 000002

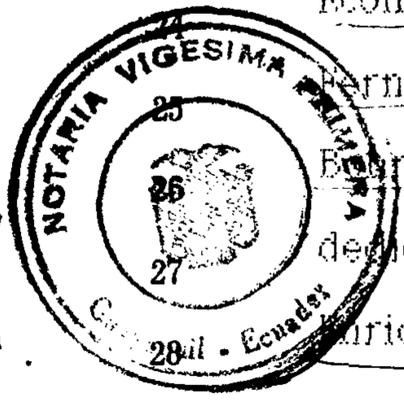
I

NOTARIA  
VIGESIMA-PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINA  
DA "SEMANGO S.A."-----  
(Capital: S/2'000.000,00)-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día doce de Abril de mil novecientos noventa y uno ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores Ingeniero Químico Carlos Andrade González, casado; Economista Xavier Andrade Gonzalez, casado; Mercedes Guzmán Fernández de Toro, casada, ejecutiva; Patricia Guzmán Fernández de Bohrer, casada, Ejecutiva; Doctor Carlos Enrique Andrade Ribas, casado, en su calidad de apoderado de su hermana la señora María Cristina Andrade Ribas; además comparecen María Leonor Moscoso Guzmán de Andrade, Ejecutiva; Eliana Guzmán Fernández de Andrade, Ejecutiva; Steve Bohrer Pons, Ejecutivo; y Rafael Toro Ponce, Ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta siguiente. SEÑOR NOTARIO - Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste el contrato de constitución de compañía anónima, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas PRIMERA OTORGANTES Intervienen en la celebración de la presente escritura, el Ingeniero Químico Carlos Andrade González, casado; Economista Xavier Andrade González, casado; señora Mercedes Guzmán Fernández de Toro, casada, ejecutiva; señora Patricia Guzmán Fernández de Bohrer, casada, ejecutiva; señora María Cristina Andrade Ribas, divorciada, dedicada a los quehaceres de su hogar, representada por el Doctor Carlos Enrique Andrade Ribas, conforme consta del poder que se acompaña co-



I

90

1 mo documento habilitante. Todos los comparecientes son ecuatorianos, inter  
2 vienen por sus propios derechos a excepción del Doctor Carlos Enrique An  
3 drade Ribas, que lo hace a nombre de su señora hermana. También compare  
4 cen en este mismo acto, los cónyuges de los suscriptores casados, María  
5 Leonor Moscoso Guzmán de Andrade; Eliana Guzmán Fernández de Andra  
6 de; Steve Bohrer Pons; y Rafael Toro Ponce; para efecto de dar su expreso  
7 consentimiento en la presente constitución de compañía anónima. SEGUN  
8 DA DECLARACION DE VOLUNTAD. Los otorgantes declaran que por esta escri  
9 tura constituyen una compañía anónima que se registrará por la Ley de Compa  
10 ñías, demás Leyes aplicables del Ecuador y por los Estatutos Sociales que  
11 constan a continuación. TERCERA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. TITULO  
12 PRIMERO.-NOMBRE, DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO, OBJETO SOCIAL. -AR  
13 TICULO PRIMERO. El nombre de la compañía es ~~XXXXXXXXXX~~. ARTICULO  
14 SEGUNDO. Tiene su domicilio principal en ~~Quito~~ pero podrá establecer  
15 sucursales, oficinas o agencias en cualquier otro lugar del país o del exterior,  
16 por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO TERCERO. Es de  
17 nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO CUARTO. El plazo de duración es de  
18 ~~XXXXXX~~ contados a partir de la fecha de inscripción del acto cons  
19 titutivo en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO. Se dedicará a la acti  
20 vidad agrícola en todas sus fases: explotación, procesamiento, comercializa  
21 ción de productos del agro. Además ejercerá la actividad mercantil como co  
22 misionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas natura  
23 les o jurídicas; a la compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y  
24 administración de bienes inmuebles, materias primas, productos elaborados  
25 o semielaborados para la industria, agricultura y construcción; a la  
26 inversión en todo tipo de valores fiduciarios, esto es, la adquisición y  
27 usufructo de los mismos, tales como bonos del estado, cédulas hipotecarias,  
28 acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas.

I

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

constituídas o por constituirse, podrá adquirir inmuebles y usufructuarlos; podrá importar, exportar, comercializar e industrializar productos o subproductos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica, médica y textil. Adicionalmente la compañía podrá ejercer la actividad de las compañías de construcción, tales como la promoción y construcción de lotizaciones, urbanizaciones, viviendas familiares o unifamiliares, construcción de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales. Para el fiel cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles, permitidos por la Ley, que tengan relación con su objeto. TITULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS

ARTICULO SEXTO. El capital social es de ~~DOS MILLONES DE SUCRES~~, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una.

ARTICULO SEPTIMO. Son derechos fundamentales de los accionistas los contemplados en la Ley de Compañías, sin perjuicio de otros señalados en estos Estatutos. TITULO TERCERO. GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION

LEGAL. ARTICULO OCTAVO. El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la que legalmente convocada y reunida constituye el órgano supremo; sus principales atribuciones y deberes son los señalados en la Ley de Compañías. Podrá además resolver cualquier asunto que no esté contemplado en los presentes estatutos y tomará en cada caso las gestiones que considere más convenientes a los intereses sociales. ARTICULO NOVENO. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las primeras se reunirán una vez al año <sup>por lo menos</sup> dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer el balance anual, las cuentas, los informes que presentaren los administradores y los comisarios acerca de la actividad social y dictar las resoluciones correspondientes; no podrán aprobarse el balance ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidos por el informe de los Comisarios; esta Junta deberá además



3

1 resolver sobre la distribución de beneficios, en caso de haberlos y fijar la  
2 retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organis-  
3 mos de administración y fiscalización, cuando corresponda. Las extraordi-  
4 narias se reunirán cada vez que sean convocadas por el Gerente, sea por su  
5 iniciativa o a petición de accionistas que representen por lo menos el vein-  
6 ticinco por ciento del capital. La Junta General sea Ordinaria o extraordinaria  
7 será convocada por la prensa, de conformidad con la Ley. ARTICULO  
8 DECIMO. La Junta General podrá ser universal, cuando se realice según lo  
9 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. AR-  
10 TICULO DECIMO PRIMERO. - Las decisiones de la Junta General serán toma-  
11 das con el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado concurren-  
12 te a la reunión, salvo excepciones de la Ley o de estos Estatutos. - ARTICU-  
13 LO DECIMO SEGUNDO. Las Juntas Generales serán presididas por el Presiden-  
14 te de la compañía, y actuará en la Secretaría el Gerente. A falta de uno u  
15 otro presidirá y actuará en la Secretaría el accionista que para tal efecto  
16 designe la Junta General en cada caso. ARTICULO DECIMO TERCERO. La ad-  
17 ministración de la compañía corresponde al Presidente y al Gerente de  
18 acuerdo con las atribuciones que más adelante se indican. ARTICULO DECI-  
19 MO CUARTO. El presidente tendrá las siguientes atribuciones: (a) Representar  
20 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, actuando individual o  
21 conjuntamente con el Gerente. (b) Firmar conjuntamente con el Gerente las  
22 actas de Junta General y los títulos de las acciones. (c) Supervigilar la buena  
23 marcha de la administración social. (d) Presidir las Juntas Generales de  
24 Accionistas. (e) Las demás que le confieren la Ley o el Estatuto. - ARTICULO  
25 DECIMO QUINTO. - Corresponde al Gerente: (a) Representar legal, judicial y  
26 extrajudicialmente a la compañía actuando individual o conjuntamente con  
27 el Presidente; (b) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de Junta  
28 General y los Títulos de las Acciones; (c) Vigilar los negocios sociales; (d) Contro-

ADM

PL

PL

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA

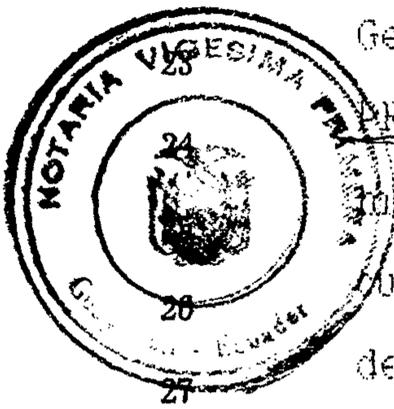


DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

lar la contabilidad, suscribir la correspondencia contratar y remover al  
 (personas) Los demás que le confiera la Ley o el Estatuto. ARTICULO DECIMO  
SEXTO. Presidente y Gerente serán nombrados por la Junta General de Accio-  
 nistas durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser inde-  
 finidamente reelegidos. Podrán o no ser accionistas. TITULO CUARTO. BA-  
LANCE, RESERVAS, UTILIDADES, FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO SEPTI-  
MO. El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada  
 año. El Gerente presentará a consideración de la Junta General, dentro de los  
 tres primeros meses del año, el balance, las cuentas y el informe de  
 situación. ARTICULO DECIMO OCTAVO. La compañía segregará obligatoria-  
 mente de sus utilidades líquidas y realizadas, no menos del diez por ciento  
 anual destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance  
 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General  
 podrá además acordar la formación de fondos de reserva especiales. AR-  
TICULO DECIMO NOVENO - Solo se pagará dividendos sobre las acciones en  
 razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas  
 expresas efectivas de libre disposición, la distribución de dividendos a los  
 accionistas se realizará en proporción al capital pagado. La acción para  
 solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. ARTICULO  
VIGESIMO. La Junta General designará un comisario principal y uno suplen-  
te, los que durarán un año en sus funciones y podrán ser indefinidamente  
 reelegidos, podrán o no ser accionistas, su retribución la fijará la Junta  
 General. TITULO QUINTO. DISOLUCION, LIQUIDADOR. ARTICULO VIGESIMO  
PRIMERO. Son causas para que la compañía se disuelva antes del cumpli-  
 miento del plazo fijado en estos estatutos: (a) La imposibilidad manifiesta de  
 cumplir con el fin social. (b) La pérdida de las reservas y de la mitad o más  
 del capital social. (c) La fusión o absorción con o por otra compañía. (d) El tras-  
 lado del domicilio principal a país extranjero. (e) La resolución de la Supe-



0 . . . . . I  
1 rintendencia de Compañías, y (f) La quiebra. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.

2 El Gerente actuará como Liquidador, con representación legal, judicial y extra  
3 judicial de la compañía en Liquidación. (HASTA AQUI LOS ESTATUTOS)

4 CUARTA. SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social ha si  
5 do íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento como se indica a

6 10 continuación. Ingeniero Químico Carlos Andrade González, suscribe diez accio

7 10 nes; Economista Xavier Andrade Gonzalez, suscribe diez acciones; Mercedes

8 10 Guzmán Fernández de Toro, suscribe diez acciones; Patricia Guzmán Fernan

9 10 dez de Bohrer, suscribe diez acciones; la señora María Cristina Andrade Ri

10 10 bas, representada por el Doctor Carlos Enrique Andrade Ribas, suscribe mil

11 10 novecientos sesenta acciones. Todas las acciones son ordinarias, nomina

12 tivas y de un valor nominal de mil sucres cada una. Cada uno de los prime

13 2000 ros cuatro accionistas fundadores han pagado el cien por ciento de cada

14 acción suscrita, en numerario, conforme consta del certificado bancario de

15 depósito en cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en

16 formación, que se acompaña. La señora María Cristina Andrade Ribas, re

17 presentada por el Doctor Carlos Enrique Andrade Ribas, como accionista fun

18 dadora aporta a la compañía en formación un inmueble, correspondiente a

19 un lote de terreno ubicado en la parroquia Chengón, del cantón Guayaquil,

20 denominado Hacienda LA MARUJITA, cuyos linderos y dimensiones son los

21 siguientes. Por el Norte, lote de terreno del señor Enrique Javier Martillo Mer

22 chán con tres mil ciento setenta y ocho metros; por el sur, lote de te rreno

23 del señor Doctor Carlos Enrique Andrade Ribas con tres mil ciento setenta y

24 ocho metros. Por el Este, Terraplén del antiguo ferrocarril Guayaquil-Salinas

25 con ciento ochocientos setenta y cinco centímetros; y, por el Oeste, carretero

26 Guayaquil-Progreso con noventa metros setenta y cinco centímetros, dando

27 una superficie o cabida total de trescientos diecisiete mil cinco metros

28 cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados. - La accionista fundadora

# BANCO CONTINENTAL



05

Nº 5403

GUAYAQUIL, ABRIL 12 DE 1991  
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

SEMANGO S. A.

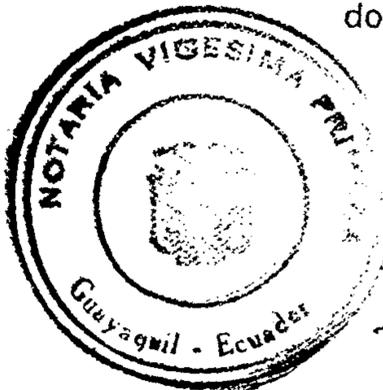
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
ING. QUIMICO CARLOS ANDRADE GONZALEZ ✓	\$ 10.000,00 ✓
ECO. XAVIER ANDRADE GONZALEZ ✓	10.000,00 ✓
SRA. MERCEDES GUZMAN FERNANDEZ DE TORO ✓	10.000,00 ✓
SRA. PATRICIA GUZMAN FERNANDEZ DE BOHRER ✓	10.000,00 ✓
*****	*****
*****	*****

En consecuencia, el total de la aportación es de 87.40.000,00 ✓

CUARENTA MIL 00/100 \*\*\*\*\*

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



BANCO CONTINENTAL S.A.  
*Leanne Gaviana*  
FIRMA AUTORIZADA  
ASISTENTE DE GERENCIA

BANCO CONTINENTAL S.A.  
*Josefina Carrion*  
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL: Córdova 811 - Telf. Conm. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB ED.  
QUITO : Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Conm. 551666 - Casilla 9327  
MILAGRO: : Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502  
CUENCA : M. Cueva y V. Muñoz (Esq.) - Teléfono 831999 - Casilla 1224.

LA SUMA DE 40.000,00

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



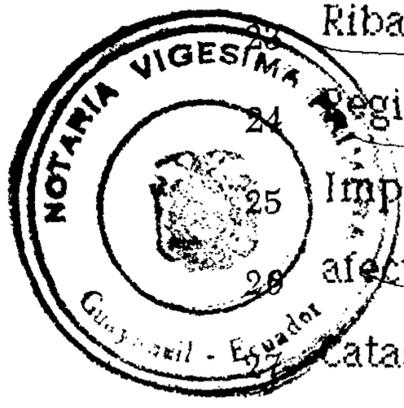
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

1 señora María Cristina Andrade Ribas, adquirió el lote de terreno que  
 2 aporta a esta compañía mediante adjudicación que se le hizo, de un lote  
 3 de terreno de mayor superficie en la partición celebrada según escritura  
 4 publica extendida el siete de agosto de mil novecientos setenta y nueve,  
 5 ante el Notario Abogado Ernesto Tama Costales, inscrita en el Registro de la  
 6 Propiedad el dieciseis de Enero de mil novecientos ochenta. - QUINTA -  
 7 AVALUO DE LA ESPECIE APORTADA .- Los accionistas fundadores señores  
 8 Ingeniero Químico Carlos Andrade González, Economista Xavier Andrade  
 9 Gonzalez, señora Mercedes Guzmán Fernández de Toro, Patricia Guzmán  
 10 Fernández de Bohrer y Doctor Carlos Andrade Ribas, en representación de  
 11 la señora María Cristina Andrade Ribas, avalúan la especie aportada  
 12 descrita en el cláusula cuarta de este contrato, en la suma de UN MILLON  
 13 NOVECIENTOS SESENTA MIL SUCRES, así mismo el Doctor Carlos Enrique  
 14 Andrade Ribas, a nombre y en representación de la señora María Cristina  
 15 Andrade Ribas, declara que transfiere el dominio, uso y goce del bien  
 16 inmueble consistente en un lote de terreno, descrito en la cláusula  
 17 anterior, que se aporta para la constitución de la presente compañía, que  
 18 sobre el mismo no pesa ningún gravamen o prohibición de enajenar, ni  
 19 limitación en su dominio, así mismo que responderá frente a la compañía y  
 20 ante terceros por el inmueble aportado .- Se anexa los siguientes  
 21 documentos, los que formarán parte integrante de este contrato: copia  
 22 certificada de poder general otorgado por la señora María Cristina Andrade  
 23 Ribas a favor del Doctor Carlos Enrique Andrade Ribas; Certificado del  
 24 Registrador de la Propiedad con la Historia de Dominio del predio aportado;  
 25 Impuestos preduales del mismo debidamente pagados; certificado de no  
 26 afectación del predio aportado otorgado por el IERAC; Certificado de  
 27 catastro del predio aportado otorgado por la DINAC; y Certificado Bancario  
 28 de Depósito en Cuenta de Integración de Capital de SEMANGO S.A. - Queda

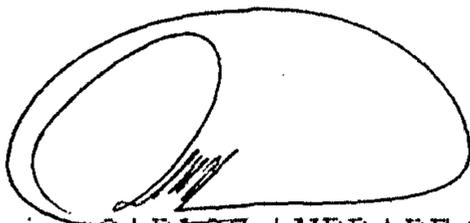
*Avaluo*

*Acuerdo*



20 Ju. U.

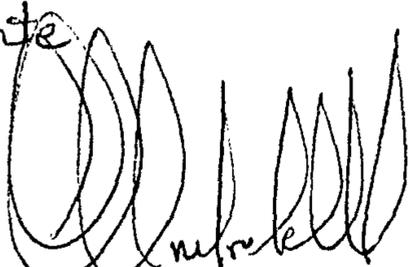
1 autorizada la Abogada Gloria Lecaro de Crespo, para obrener la aprobación  
2 e inscripción de la presente escritura. Usted, se servirá señor Notario,  
3 cumplir con las formalidades de Ley para la completa validez de esta  
4 escritura. - ~~Illegible~~ - Abogada Gloria Lecaro de Crespo. Registro número  
5 tres mil trescientos setenta y dos. - Guayaquil". Hasta aquí la Minuta. Se  
6 agrega documentos de Ley. - Leída esta escritura de principio a fin, por mí  
7 el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
8 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.  
9 Doy fe.

10 

11 Ing. Quim. CARLOS ANDRADE GONZALEZ ✓

12 Ced.U.No. 090341087-6

13 Ced.de Vot.No. Ausente

14 

15 EC. XAVIER ANDRADE GONZALEZ ✓

16 Ced.U.No. 0903935912

17 Ced.de Vot.No. 019-167

18 

19 MERCEDES GUZMAN FERNANDEZ DE TORO ✓

20 Ced.U.No. 090894504-1

21 Ced.de Vot.No. 141054

22 

23 PATRICIA GUZMAN FERNANDEZ DE BOHRER ✓

24 Ced.U.No. 09-0661495-3

25

26

27

28

Cresce - Graf.

ESTE DOCUMENTO SE INSCRIBIÓ EN LA  
REGISTRO DE LA  
0025  
91/04/25  
0197  
02-31112-4  
CERTIFICACION DE GAJA  
NEPO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

25 ABR 1991

GOUIL,

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION  
DE LA CUENTA

LA EMPRESA PROVINCIAL DE  
AGUA POTABLE DE GOUIL. (IMP. ALCABALA)

APORTE: CARLOS ANDRADE A CIA. SEMANGO S.A.

DEPOSITADO POR



71953

CUENTA No.

0 2 3 1 1 1 2 - 4

EFFECTIVO	9.800,00
CHEQUES <input type="checkbox"/>	
TOTAL S/.	9.800,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso  
si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papele-  
ta (s) o adjunte una tira de sumadora.

Form. OYP 051 REV.

Señor

07

GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL EN GUAYAQUIL  
Ciudad.

La EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL, se  
ha negado a receptor el cobro del Impuesto de ALCABALA, del Contrato  
de: VE APORTE  
que hace: CARLOS ANDRADE  
a favor de: CIA. SEMANGO S.A.

De conformidad con las disposiciones constantes en el inciso  
Tercero del Art. 2 del Decreto Ley No. 29, publicado en el Registro Oficial  
No. 532, del 20 de Septiembre de 1986/ y, del Art. 19 de la Ley Notarial  
vigente, solicito a Usted, se sirva ordenar que se me reciba el Depósito a  
la cuenta corriente No. 0231112-4, por la suma de S/. 9.800,00



Atentamente,

ABDOLIN MARCELO DIAZ GASQUETE  
Notario Vigésimo Privado  
Cuenta Guayaquil

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,

GUAYAS, 25 ABR 1991.

71950

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION DE LA CUENTA

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL

GUAYAS (IMP. ALCABALA Y REGISTRO)

CUENTA No.

2 2 1 0 0 1 - 1

APORTE: CARLOS ANDRADE A CIA. SEMANGO S.A.

DEPOSITADO POR

DEPOSITADO POR

EFFECTIVO

10.780,00

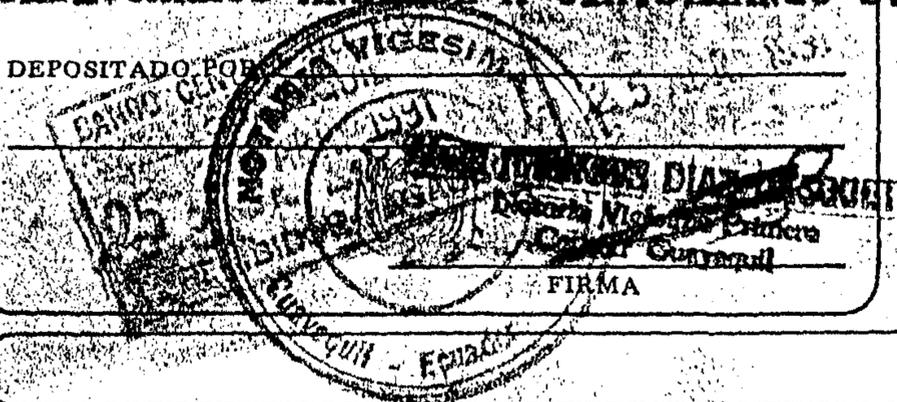
CHEQUES

TOTAL S/.

10.780,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.



FIRMA

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA #800.CENTRAL.GUAYAS

Cheque Graf.

Form. QyP.051 REV.

Señor Gerente

GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL EN GUAYAQUIL Ciudad.

De mis consideraciones:

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se ha negado a receptor el cobro del Impuesto de ALCABALA Y REGISTRO de la Escritura de: APOORTE CARLOS ANDRADE que hace: CIA. MSEMANGO S.A.

De conformidad con las disposiciones constantes en el inciso Tercero del Art. 2 del Decreto de Ley No. 29, publicado en el Registro Oficial No. 532 del 20, de Septiembre de 1966, y del Art. 19 de la Ley Notarial vigente; solicito a Usted, se sirva ordenar que se me reciba el Depósito a la Cuenta Corriente Número 0221001-1, por la Suma de \$/10.780,00

Atentamente

Notario Vigésimo Primero Carlos Díaz Casquente



Crese - Graf.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CASH

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**  
**GOUIL,**  
 LUGAR Y FECHA  
 DENOMINACION DE LA CUENTA **LA EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GOUIL (IMP. ALCABALA)**  
 APOYEN **CARLOS ANDRADE A CIA. SEMANGO**

**NOTARIA VIGESIMA PRIMERA**  
**NOTARIO VICENTE DIAZ CASQUETA**  
 Notario Vigésimo Primero  
 Guayaquil

71952 F

CUENTA No. 0 2 2 2 0 4 6 - 5

EFFECTIVO	4.900,00
CHEQUES <input type="checkbox"/>	
TOTAL S/.	4.900,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

Form. Oyp 051 REV.

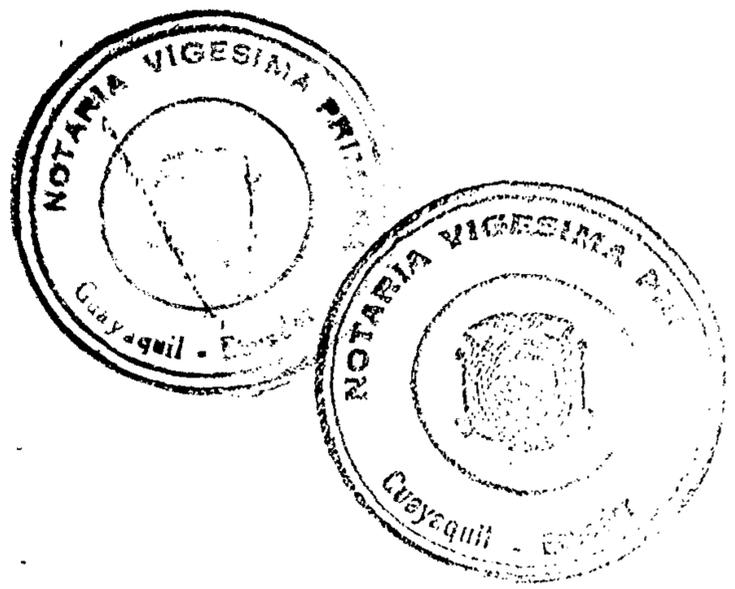
30 08

Señor  
GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, SUCURSAL EN GUAYAQUIL,  
Ciudad.

De mis consideraciones :

LA EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, se ha negado a aceptar el cobro del Impuesto de ALCABALA, de la escritura de VENTA; QUE HACE: CARLOS ANDRADE a favor de CIA. SEMANGO S.A.

De conformidad con las disposiciones constantes en el inciso Tercero del Art. 2 del Decreto de Ley No. 29, publicado en el Registro Oficial No. 532, del 20 de Septiembre de 1.986, y del Art. 19 de la Ley Notarial vigente; solicito a usted, se sirva ordenar que se me reciba el Depósito a la cuenta Corriente número 0222046-5, por la suma de S/. 4.900,00



Atentamente,  
**NOTARIO VICENTE DIAZ CASQUETA**  
 Notario Vigésimo Primero  
 Guayaquil

# JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº 4800 21

Por S/. 4.900,00

Guayaquil, a de Abril 26/ 91.- de 198

Recibí de Carlos Andrade.- la cantidad  
 de CUATRO MIL NOVECIENTOS 00/100 sucres,  
 por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,  
 según aviso No. 20 del Notario Dr. Diaz Casquete.-  
 que otorga Cía SEMANGO S.A.-  
 a favor de Solar.-  
 de Chongón.- del Cantón Chongón.-  
 situado en la parroquia de Chongón.- del Cantón Chongón.-  
 Provincia de Chongón.- por la cantidad de \$ 1.960.000,00

Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la  
Junta de Defensa Nacional

00077 IMPUESTO PREDIAL RUSTICO

TESORERIA MUNICIPAL DE GUAYAQUIL	REG. CATASTRAL 004098	Nº. ANT. 0215	T.A. 0	AÑO 1991	F. EMISION 3/12/89
COBRAR A ANDRADE RIVAS MARIA CRISTINA	RUC O CEDULA		PARROQUIA CHONGÓN		
NOMBRE DEL PREDIO MARUJITA	AV. CATASTRAL \$562,73	ZONA BAJAS \$13,000		BASE IMPONIBLE \$547,737	
ADICIONALES	IMP. PREDIAL RUSTICO MUNICIPAL \$ 0,221		IMPUESTO MUNICIPAL \$ 31,100		57.544,30
5% CEN. SALUD PEGUARO	5% I. MUNICIPAL		1.5% C. BOMBEROS		1.600,00
					9.084,80

REGISTRO PARA EL  
 CONTRIBUYENTE  
 CANCELADO  
 19 MAR 1991



**JUNAC**  
DIRECCION NACIONAL DE  
AVALUOS Y CATASTROS

DIRECCION NACIONAL DE  
AVALUOS Y CATASTROS

MUNICIPIO MUNICIPAL

04.00.09

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

EN SUMA DE 9.800.000,00 cts

Nº 101585

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR S/ 9.800,00\*

RECIBI de CARLOS ANDRADE \*

la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS,00/100 sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/ 1.960.000,00 reb 50% \*

de dominio de SOLAR A / f. \* CIA SEMANGO PAGADO efectivo \*

ABG MARCOS DIAZ C \*

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946.

Guayaquil, 26 de abril /91 de 19.....

RECIBIDO  
26 Abril 1991

Junta de Beneficencia de Guayaquil

*[Signature]*

José Veintimilla Cabrera  
TESORERO



ORIGINAL

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL.-

Sírvase certificarme al pie de la presente si el predio rústico denominado Hacienda La Marujita ubicado en la jurisdicción de la parroquia Chongón de este cantón, de propiedad de MARIA ANDRADE RIBAS, adquirido mediante partición celebrada el 7 de Agosto de 1979 e inscrita el 16 de Enero de 1980, tiene algún gravamen o prohibición de enajenar o alguna otra limitación a su dominio.

AB Francisco J. Reyes  
Reg 4.254

45231/80

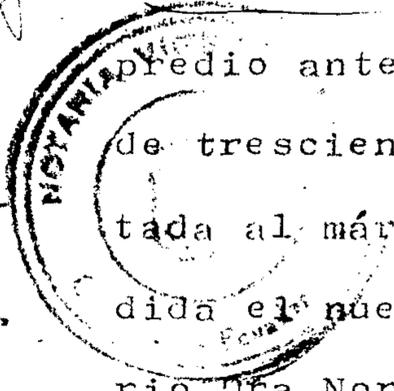
10-17-79/82

1961  
25  
1986

169663

El Registrador de la propiedad del cantón certifica que examinados los registros de esta oficina según sus índices desde el dos de Enero de mil novecientos sesenta y uno hasta esta fecha aparece que MARIA ANDRADE RIVAS adquirió una extensión de terreno de sesenta y tres hectáreas setenta y ocho centésimas de hectáreas, que formaron parte (mitad) del fundo denominado Hacienda La Marujita de la parroquia Chongón de este cantón; por adjudicación que se le hizo en la partición celebrada según escritura pública extendida el siete de Agosto de mil novecientos setenta y nueve ante el notario Abogado Ernesto Tama Costales, inscrita el dieciseis de Enero de mil novecientos ochenta. Que MARIA ANDRADE RIVAS, ha efectuado una venta del predio antes mencionado a favor de Enrique Javier Martillo Merchán de trescientos mil metros cuadrados aproximadamente, que consta anotada al margen del título original; según escritura pública extendida el nueve de Junio de mil novecientos ochenta y uno ante el notario Dra Norma Plaza de Garcia, inscrita el veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y uno. No consta que dicho predio esté sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen alguno. - Guayaquil, Marzo once de mil novecientos-

M. LOZANO



63

Promocion: No  
1.001 = NO  
LEGAL: No & I

11

SEÑOR JEFE DEL IERAC DE GUAYAQUIL.-

Sírvase concederme al pie de la presente una certificación en la que conste la no afectación del predio rústico denominado HACIENDA LA MARUJITA ubicado en la jurisdicción de la parroquia Chongón de este Cantón de propiedad de MARIA ANDRADE RIBAS.

Atentamente,

AD. FRANCISCO REYES GARCIA.  
MAT. 4254

Recibido en Secretaria Judicial, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos noventauno, en original y dos copias, con un anexo. LO CERTIFICO.-

Secretario Judicial  
Regional Centro Occidental  
IERAC

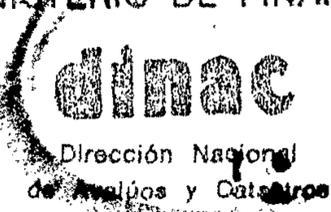


INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION TERRITORIAL REGIONAL CENTRO OCCIDENTAL DEL IERAC.-Guayaquil, 7 de Marzo de 1.991; las 10:00. Consiárase lo solicitado previa revisión de los archivos de los Departamentos 1.001. LEGAL Y PROMOCION, hecho que sea devuélvase.-



Ab. D. Otilio...  
Jefe Regional del IERAC  
GUAYAQUIL

CERTIFICADO: Revisados los Archivos de los Departamentos 1.001, LEGAL Y PROMOCION, se determina que no existe trámite o denuncia alguna sobre el predio " HACIENDA LA MARUJITA ", DE PRESUNTA propiedad de María Andrade Eivas ubicado en la jurisdicción de la parroquia Chongón, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.-La presente certificación no constituye la Inafectabilidad de dicho predio y se deja a salvo los derechos que pudieren tener terceras personas para en el futuro iniciar cualquier juicio o trámite.- Guayaquil, Marzo 13 de 1.991.-LO CERTIFICO.-



CERTIFICACIONES DE AVALUO CATASTRAL

No. 243

SEÑOR DELEGADO DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GUAYAS

UNA INSTITUCION DE SERVICIO

Agradeceré a usted se digne ordenar que por Secretaría se proceda a CERTIFICAR si la (s) persona (s) que a continuación se menciona (n) se encuentra (n) figurando en el catastro del presente año (o años ...).

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	No. CED. IDENT.
Andrade	Ribas	María Lucrecia	070388029-2

FORMA DE ADQUISICION  
 Por Partición

UBICACION: PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA
Guayas	Guayaquil	Chongón

Adicionalmente requiero los siguientes datos

*Francisco Valdez*  
 FIRMA DEL SOLICITANTE

BOGOTÁ 29 1991  
 FECHA DE PRESENTACION  
 Guayaquil, a 19 de MARZO de 1991

SECRETARIA DE LA DELEGACION DE AVALUOS Y CATASTROS DEL MINISTERIO DE FINANZAS, presentado hoy día DIECINUEVE de MARZO de mil novecientos noventa y UNO a las ONCE horas DIEZ minutos. CERTIFICO QUE:

EL SECRETARIO

DELEGACION DE AVALUOS Y CATASTROS DEL MINISTERIO DE FINANZAS.- Vista la solicitud que antecede y revisados los documentos correspondientes al Cantón GUAYAQUIL Parroquia: CHONGÓN año (s) 1.990

CERTIFICO QUE: El señor (es) ANDRADE RIVAS MARTA CRISTINA  
 CONSTA CON LA SIGUIENTE INFORMACION  
 NO CONSTA EN CATASTRO

NOMBRE DEL PREDIO	CONCEPTO	SUPERFICIE	VALOR
LA MARUJA	Tierra	35.4700 Hás	S/ [REDACTED]
Ficha de Avalúo No. 215	Construcciones	-----	-----
Declaración Predial Rústica No.	Plantaciones	-----	-----
Otro Registro: <input type="checkbox"/>	Forestales	-----	-----
Total Avalúo Catastral Comercial			S/ [REDACTED]
	TOTAL		

*[Signature]*  
 Revisado por: [Signature] y sello

DELEGACION PROVINCIAL DE AVALUOS Y CATASTROS  
 SECRETARIO

OCHENTA Y SIETE 00/100 SUCRES  
TIMBRES FISCALES

*Norma Ploje de Garcia*  
Se dio 23/8/09  
Se dio 4 P  
Copie



Nº 217 - Poder General. - la señora María  
Cristina Andrade Ribas a favor de su  
hermano señor <sup>doctor</sup> Carlos Enrique Andrade  
Ribas. - Cuantía indeterminada. - En la  
ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,  
a los veinte días del mes de Julio de  
mil novecientos sesenta y uno, ante mí  
doctora Norma Ploje de Garcia, Abogada y  
Notaria de este cantón, compareció la señora  
María Cristina Andrade Ribas, <sup>divorciada</sup> ~~casada~~ de  
ocupación los quehaceres de su hogar, la  
compareciente mayor de edad, ecuatoriana  
con la capacidad civil necesaria para  
todo acto o contrato, con domicilio y residen-  
cia en esta ciudad, a quien de conocer  
doy fe; bien instruida en el objeto y  
contenidos de esta escritura de Poder Espe-  
cial que procede por sus propios de-  
beres por amplia y entera libertad para  
el otorgamiento me presentó la minuta  
del tenor siguiente: Señor Notario: En el

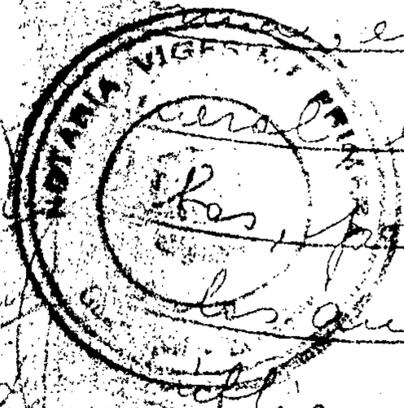


1 Registro público a su cargo por el Sr. Jefe de  
2 una ~~estructura~~ <sup>de Poder General</sup>, al tenor  
3 de las cláusulas que a continuación se expo-  
4 nen: Primera: ~~Entorpece~~ el presente poder ge-  
5 neral en calidad de mandante, la señora  
6 ~~Maria~~ <sup>Maria</sup> Cristina Andrade Ribes, en favor de su  
7 hermano señor <sup>doctor</sup> Carlos Enrique Andrade Ri-  
8 ~~del~~ <sup>del</sup> modo mas amplio i suficiente confor-  
9 me a derecho se requiere, para que dicho  
10 señor en su calidad de mandatario ~~de~~  
11 ~~actuando~~ <sup>actuando</sup> en todo acto o contrato de ~~de~~  
12 ~~naturaleza~~ que este fuere relacionado con  
13 su persona i bienes, conforme a los espe-  
14 cificaciones siguientes: Segunda - En el ej-  
15ercicio del presente mandato que otorga la  
16 señora Maria Cristina Andrade Ribes, el  
17 referido señor <sup>doctor</sup> Carlos Enrique Andrade Ri-  
18 bes, podrá administrar libremente todos los  
19 bienes, muebles o inmuebles que fueran  
20 de propiedad de la mandante. - De la  
21 misma manera, en el ejercicio del pre-  
22 sente poder general, el señor <sup>doctor</sup> Carlos En-  
23 rique Andrade Ribes, podrá, a nombre i  
24 en representación de la suscrita Maria ~~Cristina~~  
25 ~~Andrade Ribes~~, girar contra los mis-  
26 mos, contratos sobre giros respecto de ~~de~~  
27 chas cuentas; sobre girar contra las mismas

publico  
la ma  
LA C...

cancelar i endosar cheques, retirar talones  
 rios de cheques, firmar reconocimientos de  
 saldos de cuentas corrientes, hacer depósitos a  
 la vista o a plazo, retirarlos, firmar recibos  
 de dinero i finiquitos; contratar préstamos  
 i créditos en general, firmar, girar, aceptar  
 i endosar pagarés i letras de cambio i  
 efectuar con ellos operaciones de descuento;  
 endosar por valor recibidos, en cobranza  
 o garantía, pagarés, letras de cambio i  
 efectuar con ellos operaciones de descuento;  
 endosar por valor recibido, en cobranza o  
 garantía, pagarés, letras de cambio o cual-  
 quier otro título de crédito o efecto de co-  
 mercio; comprar i vender acciones, par-  
 ticipaciones, cédulas, bonos, etcétera, darlos  
 en prenda o depositarlos en custodia, cons-  
 tituir, como fundador, promotor o participa-  
 re, compañías Anónimas o de Responsabili-  
 dad Limitada; suscribir i pagar los ac-  
 ciones o participaciones respectivas, i, retirar  
 valores en custodia o garantía. De igual

en el ejercicio del presente poder  
 el señor <sup>doctor</sup> Carlos Enrique Andrade  
 puede comparecer ante cualquiera  
 de las autoridades administrativas de la Re-  
 pública del Ecuador, en representación de  
 su mandante y/o en defensa de sus inte-



Adm. Monte  
 OK

1 reses. - ~~Queda~~ también facultado para ven-  
2 ~~der~~ <sup>permutar</sup>, hipotecar o en cualquier  
3 otra forma, enajenar o gravar los bienes  
4 sean muebles o inmuebles de la referida  
5 señora María Cristina Andrade Ribas, in-  
6 clusive derechos y acciones hereditarias que  
7 tenga en copropiedad o indivisión, con el  
8 mismo mandatario; referente a los bienes  
9 hereditarios dejados por su señor padre  
10 el doctor César D. Andrade López, así co-  
11 mo también para darlos en arrendamiento  
12 constituir propiedad horizontal y vender o hipotecar aliquotas de  
13 o administraciones, - Así mismo queda también  
14 facultado para adquirir, a nombre y en  
15 representación de la mandante, nuevos bie-  
16 nes sean muebles o inmuebles o de cual-  
17 quier otra índole y administrarlos o dispo-  
18 ner de ellos de conformidad con el presen-  
19 te instrumento. - Tercero. - El señor <sup>doctor</sup> Carlos  
20 Enrique Andrade Ribas, podrá también de-  
21 legar el presente Poder General, en todo  
22 o en parte y revocar tales delegaciones. -  
23 Cuarto. - En general el señor <sup>doctor</sup> Carlos Enrique  
24 ~~que~~ Andrade Ribas queda facultado para  
25 ejecutar todos los actos y celebrar todos  
26 los contratos que fueren necesarios para  
27 el cabal ejercicio del presente Poder General  
28 de manera tal que el mencionada apor-

LA CONSTAN

mil sesenta y siete

1.007

0327

FOR \$ 1000

Colegio Nacional "AGUIRRE ABAD"

COLECTURIA

14

por Marie Estuie Ordoñez R  
des Suera

del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"  
adicional a las Escrituras Públicas.

por la Cuantía de \$ 1000

Guayaquil

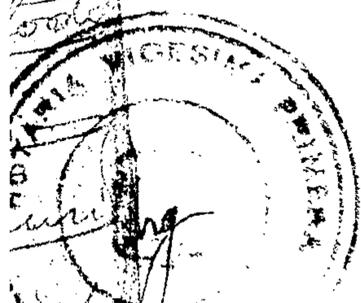
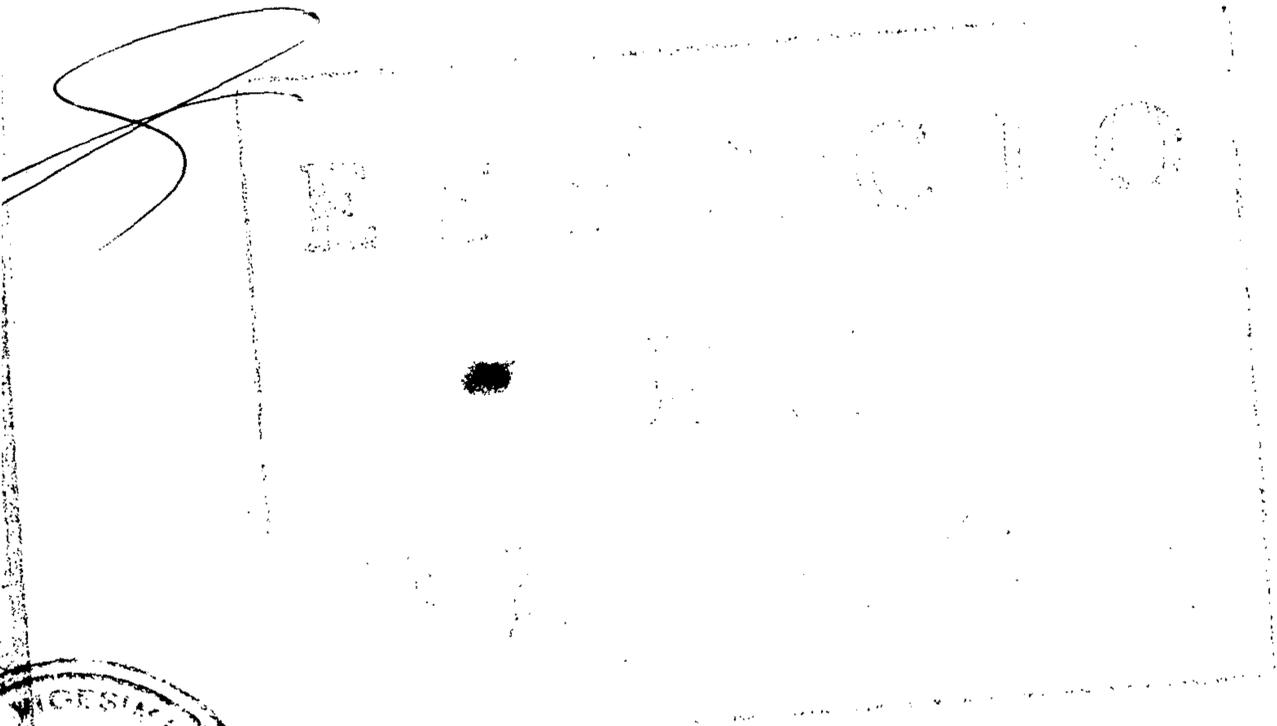
[Signature]



EL COLECTOR

3

Orden No 9408

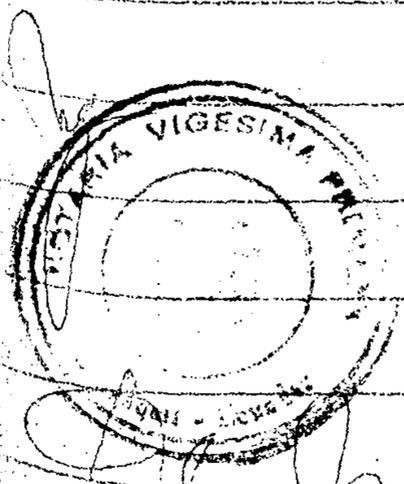


ios para  
ter General

falta o insuficiencia de poder. - Conclusión: Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez i firmeza de esta escritura de Poder General i más declaraciones que ella contiene. - (firmado) Doctor Arnaldo Arce A. - Abogado. - (Hasta aquí la minuta.) Queda agregado a mi Registro el recibo de pago del Impuesto creado a favor del Colegio Agrícola Abad i del Dolores Sucre, de esta ciudad. - La otorgante me exhibió su respectiva cédula de identidad i orientalista. - Heida que le fué, lo presente escritura, por mí lo Notario, en alta voz i de principio a fin; a la otorgante, este lo aprobó en todas sus partes, se afirmó i ratificó i firma en unidad de acto i conmigo lo Notario de todo lo cual doy fe. - Entalines: por título propiedad horizontal i vender o hipotecar alcuotes de las mismas. - Vale. - Entalines: (doctor siete veces). - Vale. - Divorcado. - Vale. - Testado: casado. - No vale. -

Maria C. Medrano de Arce

cid. Ed. 09-0388029  
cid. Or. 320.323



Maria Norma Plaza de Arce

co-  
into  
stas  
ubel  
i en  
bis  
ual  
ispo  
repu  
to de  
to de  
Euri  
do po  
todos  
para  
cueral  
prode  
por

Crese - Graf.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA  
91/04/29 0103 02-22001-0  
0026 \*46.500,00 DEPO  
\*BCO. CENTRAL \*GUIL\*

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

GOUIL

APR 29 1991

72003

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION DE LA CUENTA

LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GOUIL. (IMP. ALCABALA MUNICIPAL)

CUENTA No.

0 2 2 2 0 0 1 - 0

APORTE: CARLOS ANDRADE A CIA. SEMANGO

DEPOSITADO POR



EFFECTIVO	46.500,00
CHEQUES	<input type="checkbox"/>
TOTAL S/.	46.500,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

Form. OyP 051 REV.

Ciudad.

16

De mis consideraciones:

LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, se ha negado a receptor el cobro del impuesto de ALCABLA de la Escritura de APORTE

que hace: CARLOS ANDRADE CIA. SEMANGO S.A.

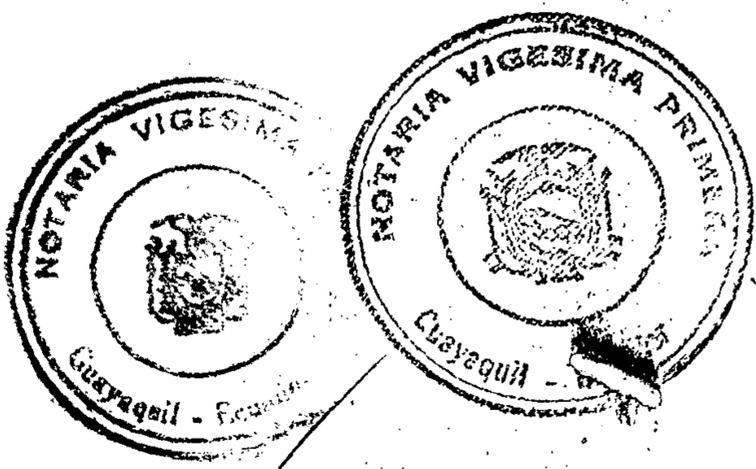
A favor de:

De conformidad con las disposiciones constantes en el inciso Tercero del Art. 2 del Decreto de Ley No. 29, publicado en el Registro Oficial No. 532 del 20, de Septiembre de 1986, y del Art. 19 de la Ley Notarial vigente; solicito a Usted, se sirva ordenar que se me reciba el Depósito a la Cuenta Corriente Número 0222001-0, por la Suma de S/ 46.500,00

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

FRANCISCO DIAZ CASQUETA  
Notario Vigésimo Primero  
Ciudad Guayaquil



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Ced.de Vot.No. 141052

090000 17

2  
3  
4

*[Signature]*  
DR. CARLOS ENRIQUE ANDRADE RIBAS ✓

5

p) MARIA CRISTINA ANDRADE RIBAS

6

Ced.U.No. 0901904110

7

Ced.de Vot.No. 017133 ✓

8

9

*[Signature]*  
MARIA LEONOR MOSCOSO GUZMAN DE ANDRADE ✓

10

11

Ced.U.No. 090174858-2

12

ced.de Vot.No. ausente.

13

14

*[Signature]*

15

ELIANA GUZMAN FERNANDEZ DE ANDRADE ✓

16

Ced.U.No. 0906123153

17

Ced.de Vt.No. 141-051

18

19

20

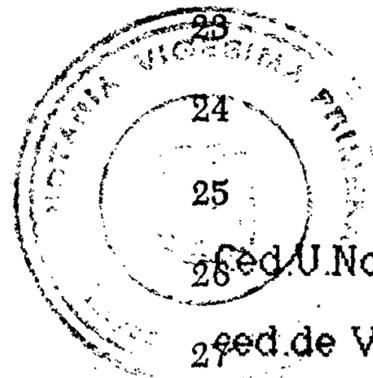
STEVE BOHRER PONS ✓

21

Ced.U.No. 090536851-0

22

Ced.de Vot.No. ausente.



23

24

25

26

Ced.U.No. 12014955-5

27

ced.de Vot.No. 343377

28

*[Signature]*  
RAFAEL TORO PONCE ✓

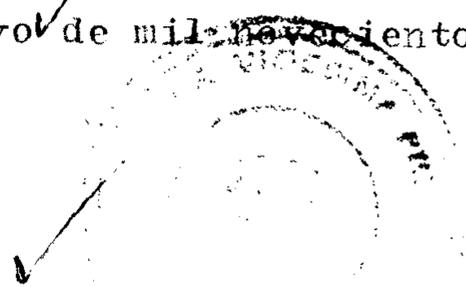
1 rio.-

- 1 06 00

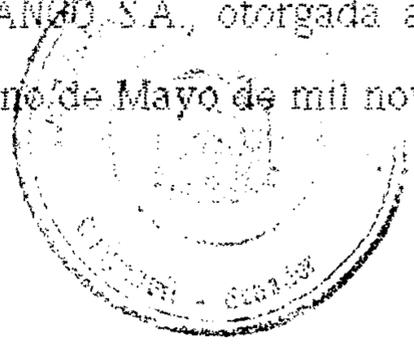
**Dr. MARCOS DIAZ CASQUETO**  
NOTARIO

2  
3  
4  
5  
6 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello  
7 rubrico y firmo a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos no  
8 venta y uno.-

9 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETO  
10 Notario Público Primario  
11 Cantón Guayaquil



12  
13 DILIGENCIA - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la  
14 Resolución No. 91-2-1-1-0001332 dictada por el Subintendente de Derecho  
15 Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de Mayo de  
16 1991, se tomó Nota de la Aprobación que contiene dicha Resolución al  
17 margen de la Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima  
18 denominada SEMANRO S.A., otorgada ante mí el 12 de Abril de 1991 -  
19 Guayaquil, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y uno.



20  
21  
22 **Dr. MARCOS DIAZ CASQUETO**  
Notario Público Primario  
Cantón Guayaquil

REPRTORIO No.	10.534
FECHA	27 Mayo 91
NOTA	
LA ANOTACION EN REPRTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

23  
24  
25  
26  
27  
28 **EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN # 91-2-1-1-000**  
**1.332, DICTADA EL 21 DE MAYO DE 1.991, POR EL SUBINTENDENTE DE DE-**  
**REGNO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, QUE-**

DA INSCRITA ESTA ESCRITURA DE FOJAS 116.503 A 116.538, NÚMERO 5.161 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD I ANOTADA BAJO EL NÚMERO - 10.334 DEL REPERTORIO.-GUAYAQUIL, JUNIO VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA I UNO.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

*Cesar Moya Jimenez*  
DR: CESAR MOYA JIMENEZ  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Guayaquil

SE TOMÓ NOTA DEL APORTE QUE CONTIENE ESTA ESCRITURA A FOJA 4.586 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE 1.980, AL MARGEN DE LA RESPECTIVA INSCRIPCIÓN.-GUAYAQUIL, JUNIO VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA I UNO.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

*Cesar Moya Jimenez*  
DR: CESAR MOYA JIMENEZ  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Guayaquil



ESPACIO  
EN BLANCO

I

plimiento de lo ordenado en la Resolución No. 91-2-1-1-0001332, dictada el 21 de Mayo de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de: SEMANGO S. A. de fojas 16.231 a 16.259, número 1.852 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.744 del Repertorio .- Guayaquil, dos de Julio de mil novecientos noventa y uno .- El Registrador Mercantil .-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, dos de Julio de mil novecientos noventa y uno .- El Registrador Mercantil .-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HÉTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL de esta escritura .- Guayaquil, dos de Julio de mil novecientos noventa y uno .- El Registrador Mercantil .-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HÉTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

